



## AUTORIZA OTORGAMIENTO DE BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA LEGAL

### VISTOS:

La solicitud de defensa y asesoría legal presentada el 10 de junio de 2025, suscrita por el ex servidor Jorge Enrique Gibbons Ventura; el Informe N° 000209-2025-ORH-ONP, de la Oficina de Recursos Humanos; y, el Memorando N° 001103-2025-OAJ-ONP e Informe N° 000003-2025-OAJ.AL-ONP, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, para acceder al beneficio de defensa y asesoría se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la citada Directiva y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva precitada, establece como requisitos de admisibilidad para acceder al beneficio de asesoría y defensa: i) Solicitud dirigida al Titular de la Entidad, con carácter de declaración jurada; ii) Compromiso de reembolso en caso se demuestre su responsabilidad; iii) Propuesta de Servicio de defensa o asesoría, precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa; y, iv) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación;

Que, mediante solicitud presentada el 10 de junio de 2025, el ex servidor Jorge Enrique Gibbons Ventura solicita acceder al beneficio de defensa y asesoría legal durante el trámite de la Segunda Instancia en el proceso judicial seguido en su contra ante el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por daños y perjuicios por falta grave del trabajador, Expediente N° 03227-2023-0-1801-JR-LA-18, cuyos hechos se habrían

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0140 8665 2222 4372



producido en el ejercicio de sus funciones de Director de la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional; para cuyo efecto adjunta, entre otros, copia de la Notificación N° 171504-2025-JR-LA, que contiene adjunta copia de la Resolución N° 7 de fecha 31 de marzo de 2025, que concede a la parte demandante la apelación contra la sentencia recaída en el referido proceso judicial;

Que, mediante Informe N° 000209-2025-ORH-ONP, la Oficina de Recursos Humanos informa sobre los puestos y las funciones desempeñadas por el solicitante;

Que, con el Memorando N° 001103-2025-OAJ-ONP e Informe N° 000003-2025-OAJ.AL-ONP, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría legal durante el trámite de la Segunda Instancia en el proceso judicial seguido ante el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por daños y perjuicios por falta grave del trabajador, Expediente N° 03227-2023-0-1801-JR-LA-18, contra el ex servidor Jorge Enrique Gibbons Ventura, toda vez que, la solicitud presentada se ajusta a los requisitos de admisibilidad y de procedencia contemplados en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 28532, Ley que establece la reestructuración integral de la Oficina de Normalización Previsional (ONP); los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF/10; así como por lo dispuesto en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Autorización del beneficio de defensa y asesoría legal**

Declárase procedente la autorización del beneficio de defensa y asesoría legal solicitado por el ex servidor Jorge Enrique Gibbons Ventura, durante el trámite de la Segunda Instancia en el proceso judicial seguido en su contra ante el 18° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por daños y perjuicios por falta grave del trabajador, Expediente N° 03227-2023-0-1801-JR-LA-18, cuyos hechos se habrían producido en el ejercicio de sus funciones como Director en la Dirección de Producción de la Oficina de Normalización Previsional, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



## **Artículo 2. Notificación**

Dispónese la notificación de la presente Resolución, a través de la Unidad Funcional de Gestión Documentaria de la Oficina de Administración, al ex servidor Jorge Enrique Gibbons Ventura.

## **Artículo 3. Remisión a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica**

Dispónese que la presente Resolución, y su respectiva notificación, sean remitidas a la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE.

## **Artículo 4. Remisión a la Oficina de Recursos Humanos**

Dispónese que la presente Resolución y su respectiva notificación sean remitidas a la Oficina de Recursos Humanos para el archivo en el legajo personal respectivo.

## **Artículo 5. Publicación**

Publícase la presente Resolución en la Plataforma digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe/onp](http://www.gob.pe/onp)).

Regístrese y comuníquese.

**JOSÉ MANUEL ZAVALA MUÑOZ**  
GERENTE GENERAL  
Oficina de Normalización Previsional

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 19 de junio de 2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>  
CVD: 0140 8665 2222 4372

